

PUBLICACION.- Leída y publicada la anterior resolución mediante su lectura íntegra por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Urbano Suárez Sánchez, en audiencia pública. Doy fe.-

DILIGENCIA.- Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 15ª.6º, de la Ley Orgánica 1/2009, por la que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a las partes que no se admitirá a trámite recurso alguno, de no justificarse la constitución previa, en la cuenta de depósitos correspondiente (c/c. nº 4315 0000 + clave + número de procedimiento y año), del depósito para recurrir, lo que acreditará la parte; quedando excluidos los litigantes con derecho a justicia gratuita. Sin perjuicio de cual sean los recursos procedentes ante este órgano judicial, las claves a incluir en el orden jurisdiccional civil son las siguientes:

00	Recurso de reposición	25€
01	Recurso de revisión (resolución Secretario Judicial)	25 €
02	Recurso de apelación	50 €
03	Recurso de queja	30 €
04	Recurso de infracción procesal	50 €
05	Rescisión de sentencias firmes a instancia del rebelde	50 €
06	Recurso de casación	50 €